FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: MEDQUIRURGICOS SAS

SIGLA	NIT No. 901523188-9

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :
ORDEN: NAL [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO: [16] (VER AL RESPALDO)	CLASE [11] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO ATLANTICO
MUNICIPIO BARRANQUILLA	DIRECCIÓN CALLE 80B # 42B-32	
TELÉFONOS 3188576342	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 COMERCIALIZACION DE INSUMOS QUIRURGICOS Y MATERIAL DE OSTEOSISNTESIS	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE FUNDACION		X		04/10/2024	300.000.000
HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA		X		20/09/2024	300.000.000
HOSPITAL FREY LUIS DE LEON DE PLATO MAGDALENA		X		10/10/2024	420.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO PALMERA	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ANAYA	NOMBRES JOSEFA MARIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO 32.666.012	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]		Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA Josefa Ma. Palmera	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 05/01/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

Barranquilla, 6 Julio 2026.

Señores: E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON
Gerente
Cordial saludo,

Nos permitimos enviar nuestra propuesta económica de nuestra línea de dispositivos e insumos quirúrgicos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	UNIDADES	PRECIO	IVA	TOTAL
1	AGUA OXIGENADA	144	UNIDADES	$ 7.000		$ 1.008.000
2	AGUJA ESPINOCAN # 26 BRAUN	100	UNIDADES	$ 35.000	**$ 665.000**	$ 3.500.000
3	ALCOHOL 4 LITROS	30	GALON	$ 45.000		$ 1.350.000
4	ALGODÓN	30	UNIDADES	$ 29.811		$ 894.330
5	VASELINA	24	UNIDADES	$ 36.000	**$ 164.160**	$ 864.000
6	BATA MANGA LARGA	300	UNIDADES	$ 3.000	**$ 171.000**	$ 900.000
7	BATA PACIENTE	500	UNIDADES	$ 3.000	**$ 285.000**	$ 1.500.000
8	BURETROL	800	UNIDADES	$ 7.100	**$ 1.079.200**	$ 5.680.000
9	CATETER INTRAVENOSO # 16	400	UNIDADES	$ 3.380		$ 1.352.000
10	CATETER INTRAVENOSO # 18	1000	UNIDADES	$ 3.380		$ 3.380.000
11	CATETER INTRAVENOSO # 20	500	UNIDADES	$ 3.380		$ 1.690.000
12	CATETER INTRAVENOSO # 22	300	UNIDADES	$ 3.380		$ 1.014.000
13	CATETER INTRAVENOSO # 24	300	UNIDADES	$ 3.380		$ 1.014.000
14	CLAMP UMBILICAL	100	UNIDADES	$ 680	**$ 12.920**	$ 68.000
15	FILTRO NARIZ DE CAMELLO	48	UNIDADES	$ 12.000	**$ 109.440**	$ 576.000
16	CYSTOFLO ADULTO	40	UNIDADES	$ 15.000	**$ 114.000**	$ 600.000
17	ELECTRODOS ADULTO	1000	UNIDADES	$ 780	**$ 148.200**	$ 780.000
18	EQUIPO MACRO GOTEO	1080	UNIDADES	$ 1.700	**$ 348.840**	$ 1.836.000
19	EQUIPO MICRO GOTEO	500	UNIDADES	$ 1.700	**$ 161.500**	$ 850.000
20	EQUISPON ESPONJA	2	CAJA X 10	$ 380.000	**$ 144.400**	$ 760.000
21	ESPARADRAPO HOSPITALARIO	30	TUBO X 5	$ 160.000	**$ 912.000**	$ 4.800.000
22	GASA HOSPITALARIA	40	ROLLO	$ 120.000		$ 4.800.000
23	GORRO	2000	UNIDADES	$ 300	**$ 114.000**	$ 600.000
24	GUANTE 7.5	20	CAJA X 50	$ 142.500	**$ 541.500**	$ 2.850.000
25	GUANTE TALLA M	150	CAJA X 100	$ 36.870	**$ 1.050.795**	$ 5.530.500
26	GUARDIANES 2,9 LT	24	UNIDADES	$ 36.870	**$ 168.127**	$ 884.880
27	JERINGA DE 1 ML	1000	UNIDADES	$ 350	**$ 66.500**	$ 350.000
28	JERINGA DE 5ML	4800	UNIDADES	$ 360	**$ 328.320**	$ 1.728.000
29	JERINGA DE 10 ML	8000	UNIDADES	$ 500	**$ 760.000**	$ 4.000.000
30	LAPIZ ELECTROBISTURÍ	200	UNIDADES	$ 13.500	**$ 513.000**	$ 2.700.000
31	TEGADERM PARCHE	50	UNIDADES	$ 10.000		$ 500.000
32	MANGUERA DE SUCCION	200	UNIDADES	$ 15.000	**$ 570.000**	$ 3.000.000
33	NYLON # 2 AGUJA CURVA	240	UNIDADES	$ 12.200		$ 2.928.000
34	PAPEL CREPADO	12	ROLLO	$ 191.000	**$ 435.480**	$ 2.292.000
35	PAPEL ELECTRO (80MM*20MTS)	20	UNIDADES	$ 11.000	**$ 41.800**	$ 220.000
36	PRESERVATIVOS	300	UNIDADES	$ 350		$ 105.000
37	TAPA BOCA	70	CAJA X 50	$ 14.000	**$ 186.200**	$ 980.000
38	TAPA BOCA KN95	300	UNIDADES	$ 1.900	**$ 108.300**	$ 570.000
39	TAPON HEPANIRIZADO	300	UNIDADES	$ 650	**$ 37.050**	$ 195.000
40	TIRILLAS REACTIVAS (GLUCOQUICK G30A)	30	UNIDADES	$ 58.600		$ 1.758.000

41	VENDA ALGODÓN 5X5	240	UNIDADES	$ 3.800		$ 912.000
42	VENDA DE YESO 4X5 MARCA GYPSONA	120	UNIDADES	$ 24.000		$ 2.880.000
43	VENDA DE YESO 5X5 MARCA GYPSONA	120	UNIDADES	$ 24.000		$ 2.880.000
44	VENDA ELASTICA 4X5	240	UNIDADES	$ 4.500		$ 1.080.000
45	VENDA ELASTICA 5X5	240	UNIDADES	$ 5.000		$ 1.200.000
46	KIT NEBULIZADOR PEDIATRICO	100	UNIDADES	$ 6.200	**$ 117.800**	$ 620.000
47	PAPEL ECOGRAFO SONY UPP-110S	12	UNIDADES	$ 90.000	**$ 205.200**	$ 1.080.000
48	ATOMIZADORES	12	UNIDADES	$ 19.000	**$ 43.320**	$ 228.000
					SUBTOTAL	$ 81.287.710
					IVA	$ 9.603.052
					TOTAL	**$ 90.890.762**

Nuestra propuesta económica ha sido cuidadosamente elaborada para ofrecer una solución competitiva que responde a las necesidades específicas de su institución.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Atentamente,



JOSEFA MARIA PALMERA ANAYA
Representante legal.

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/07/2026 - 14:36:28

Recibo No. 13541296, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KBN6EC50FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
MEDQUIRURGICOS S.A.S.
Sigla:
Nit: 901.523.188 - 9
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 819.026
Fecha de matrícula: 21 de Sep/bre de 2021
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación de la matrícula: 30 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: Cra 45 84-45
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: gerencia@medquirurgicos.com.co
Teléfono comercial 1: 3183504499

Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: Cra 45 84-45
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: gerencia@medquirurgicos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3183504499
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 16/09/2021, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/09/2021 bajo el número 410.071 del libro IX, se constituyó la sociedad:PICCIPED S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Acta número 01-2022 del 26/04/2022, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/04/2022 bajo el número 424.878 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a MEDQUIRURGICOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tiene como objeto social las siguientes actividades: De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier tipo de actividad comercial o civil, licita. Sin perjuicio de lo anterior, las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto: 4645: Compra, venta e importación de quipos médicos, quirúrgicos, importación y comercialización de disposición médicos, odontológicos, laboratorios, ortopedia y fisioterapia, representación, distribución de equipos médicos y elementos hospitalarios, de clínicas y de material médico quirúrgico, mueblería hospitalaria y de fisioterapia, instrumental para cirugías, dotación de artículos de aseo, ferretería y repuestos, automotores en general, venta de uniformes, calzado industrial y confección de ropa hospitalaria, muebles para oficina, papelería, tipografía y todas sus especialidades, suministros de

laboratorio clínico, reactivos y equipos, productos químicos y gaseosos de laboratorio, distribución de toda clase de medicamentos genéricos, comerciales y de alto costo, drogas oncológicas de sida al por mayor y al por menor, montaje y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos médicos y hospitalarios e industriales y equipos para refrigeración de cavas morgue cuartos fríos de aire acondicionado en general, instalación de tableros electrónicos, montaje de subestaciones eléctricas, compra y venta de equipo de refrigeración, todo lo relacionado en material de charrería, cuero, zapatería, juguetes accesorios para abarrotes en general, distribución de motores para lancha y barcos, venta de ambulancias acuática con sus accesorios y reparación y mantenimiento de los mismos, comercialización de equipo de radiología y imaginología y sus accesorios, procesadores de placa y en todo lo relacionado con ultrasonido; mantenimiento de edificios clínicos hospitalarios, realizar obras civiles y mejoramiento de toda clase de obras, invertir y participar en sociedades de cualquier tipo social; arbitrar, colocar y conseguir recursos de inversiones de empresas, proyectos y programas específicos en tal de virtud la sociedad podrá celebrar legalmente los contratos de compra y venta y de retroventa, representación de industrias y casa comerciales nacionales e internacionales, arredrar, conservar y enajenar toda clase de bienes raíces o muebles, que sean necesarios para el logro de sus fines principales, compra y venta de productos agropecuarios para celebrar, cualquier contrato comercial y participar licitaciones privadas y publicas y en general comprar y vender cualquier clase de producto y la prestación de toda clase de servicios, b. Prestación de servicios de salud a través de la contratación de los servicios médicos en todos los niveles de complejidad; en todas las áreas de salud a nivel nacional e internacional. La protección específica y detección temprana de las enfermedades consulta externa general y de especialidades medicas en todos los niveles de complejidad; consulta externa de medicina alternativa; servicios de medicina estética; atención de odontológica general y especializada en todos los niveles de complejidad; Atención de urgencias, apoyo y diagnostico; servicio farmacéutico, servicios radiológicos e imágenes diagnosticas, ultrasonido, medicina nuclear en todos los niveles de complejidad; servicio de radioterapia y quimioterapia; diagnósticos cardiovasculares, electro diagnósticos, servicio de endoscopias, transfusión sanguínea, laboratorio clínico, citologías, patologías, servicios de diálisis y hemodiálisis, hemodinámica, hospitalización, atención de pediátricos, servicio de cirugía, cirugía ambulatoria en todos los tejidos; traslado de pacientes asistencial y medicalizado tanto a nivel terrestre, marítimo, y fluvial en todos los niveles de complejidad; atención domiciliario de paciente agudo y paciente crónico, con o sin ventilador, atención al consumidor de sustancias psicoactivas, servicios de esterilización, lavandería, telemedicina, unidades de quemados tanto para adultos como para pediátricos. La sociedad podrá establecer procedimiento de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de servicios de salud, atención de pacientes cuidados intermedios e intensivos neonatales, pediátricos y adultos. La sociedad podrá comprar y vender, importar y exportar; equipos médicos, instrumental médico quirúrgico, medicamentos genéricos, medicamentos comerciales, para uso de la medicina tradicional y alternativa en todos los niveles de complejidad. Comprar y vender materiales de osteosíntesis y reemplazos articulares en todos los niveles de complejidad. Prestar el servicio de la facturación medica técnica, financiera y administrativa; cobro de facturas, auditorias y facturación retrospectiva y prospectiva en las diferentes áreas de la medicina en todos los niveles de complejidad. Prestar servicios en los programas de prevención, promoción y

atención en los diferentes niveles de complejidad de la salud. Prestar servicios de prevención y rehabilitación para el alcoholismo y fármaco dependencia. Gestionar apoyo de personal clínico y medico tanto intrahospitalario como ambulatorio en todos los niveles de complejidad tanto nacional como internacional, c. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá: 1. Comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles. 2. comprar y vender toda clase de maquinaria, equipos útiles y enseres utilizados en el giro ordinario de sus actividades. 3. Celebrar con sociedades crediticias, personas naturales, jurídicas y otras, contratos de mutuo con o sin interés. 4. Importar toda clase de materias prima, maquinaria, equipos, accesorios y afines que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. 5. Representar casas nacionales o extranjeras cuyo objeto social sea igual o similar; al de la empresa. 6. Participar como socio en otras compañías. 7. Abrir cuentas corrientes, o de ahorros, así como la adquisición de y de cualquier clase de créditos. 8. Abrir mantener depósitos de ahorros y girar sobre los mismos. 9. Girar, aceptar, otorgar y garantizar toda clase de documentos sean títulos valores o no. 10. Hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuentas de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos, bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro que la empresa persigue. En general la sociedad podrá desarrollar todo tipo de actividad lícita de comercio que tienda al mejor logro de su objeto social, ya sea en el territorio colombiano o en el exterior. 11. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL:

** Capital Autorizado **		
Valor	:	$1.000.000.000,00
Número de acciones	:	1.000.000,00
Valor nominal	:	1.000,00
** Capital Suscrito/Social **		
Valor	:	$500.000.000,00
Número de acciones	:	500.000,00
Valor nominal	:	1.000,00
** Capital Pagado **		
Valor	:	$500.000.000,00
Número de acciones	:	500.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

Corresponden a la asamblea de accionistas, el ejercicio de las siguientes funciones: Celebrar, a través de sus mandatarios, los contratos de trabajo que los accionistas deban firmar con la sociedad para el desempeño de la Gerencia o de cualquier otro cargo remunerado. Resolver sobre la apertura clausura de sucursales. Las indicadas en otros lugares de estos estatutos las que le correspondan como supremo órgano directivo de la sociedad. La sociedad tendrá un

Gerente elegido por la asamblea de accionistas. El Gerente será reemplazado en sus faltas temporales, ocasiones o absolutas, por el Subgerente con las mismas facultades que el Gerente. Son funciones del Gerente todas las que correspondan a la naturaleza de su cargo y es especial las siguientes: A) Hacer uso de la razón social y representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de funcionarios, entidades oficiales y privadas. B) Celebrar y ejecutar todos los actos y operaciones comprendidas dentro del objeto social, con sujeción a las restricciones o limitaciones previstas en estos estatutos. C) Nombrar y remover los trabajadores de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado a la asamblea de accionistas. D) Constituir designar los mandatarios, árbitros y peritos que debe nombrar la sociedad. E) Elaborar y someter a la aprobación de la asamblea el presupuesto anual de operaciones. F) Presentar a la asamblea el estado financiero y económico de la sociedad y los informes de ejercicio. G) Presentara la aprobación de la asamblea, el plan general de organización de la sociedad y las modificaciones que estime convenientes y anualmente una memoria razonada, acerca de la situación de la empresa. H) Hacer llevar los libros de actas y velar por que la contabilidad sea llevada al día conforme a las leyes. I) Tomar las medidas conducentes a la conservación de los bienes sociales vigilar las actividades de los trabajadores e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad, J) Convocar a la asamblea, general de accionistas cuando lo considere conveniente y mantener a ésta, informada del curso de los negocios sociales. K) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la asamblea general, lo mismo que las funciones: que ésta le delegue. L) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con la existencia y funciones de la sociedad. M) El Gerente podrá celebrar actos y negocios jurídicos hasta por cuantía indeterminada.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 3 del 28/02/2023, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/03/2023 bajo el número 444.631 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Palmera Anaya Josefa Maria	CC 32666012

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	01-2022	26/04/2022	Asamblea de Accionista	424.878	27/04/2022	IX
Acta	01-2022	26/04/2022	Asamblea de Accionista	424.879	27/04/2022	IX
Acta	001-2024	16/12/2024	Asamblea de Accionista	503.933	17/07/2025	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4645
Actividad Secundaria Código CIIU: 4773

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSC

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 6.950.676.065,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4645

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada cláusula de arbitraje para la solución de controversias.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:23:09 PM horas del 06/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **32666012**
Apellidos y Nombres: **PALMERA ANAYA JOSEFA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de julio de 2026, a las 14:21:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015231889
Código de Verificación	9015231889260706142129

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de julio de 2026, a las 14:21:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	32666012
Código de Verificación	326660122607061421 48

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298982651

PIB
14:26:39

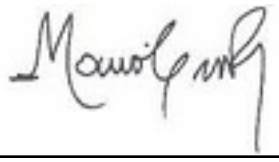
Bogotá DC, 06 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MEDQUIRURGICOS S.A.S. identificado(a) con NIT número 9015231889:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298982167

PIB
14:22:44

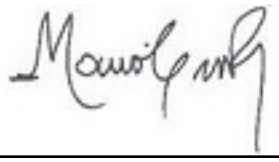
Bogotá DC, 06 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSEFA MARIA PALMERA ANAYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 32666012:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEÓN PP	**Formato de Declaración de Origen de Fondos y Desarrollo de Actividades Licitas.**	**Código: PFO-SARLAF-0104-03-01**	
		Vigencia: 2024 -2027	
	Declaración Voluntaria de Origen de Fondos y de Aplicación de Normas de Prevención y Control del lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	Versión: 1	copia controlada

FECHA	AA	MM	DD
	2026	**01**	**05**

SI EL DECLARANTE ES PERSONA NATURAL

NOMBRE COMPLETO				**TIPO ID**	
NÚMERO ID		DIRECCIÓN:			
CIUDAD:		DEPARTAMENTO:		PAÍS:	
TELÉFONO (PRINCIPAL):		CELULAR		OTRO	
EMAIL:					

¿ES SERVIDOR PÚBLICO?: _ / NO	¿MANEJA RECURSOS PÚBLICOS O GOZA DE PODER PÚBLICO?: ___SI / _NO
¿TIENE CONDICION DE PERSONA EXPUESTA PUBLICAMENTE?: ___SI / ___NO	
¿REALIZA OPERACIONES INTERNACIONALES (Importaciones, Inversiones, Préstamos, Envío y Recepción de Giros, Pagos de Servicios, Transferencias, entre otras)?: ___SI / ___NO	

SI EL DECLARANTE ES PERSONA JURÍDICA

RAZON SOCIAL	**MEDQUIRURGICOS SAS**			**NIT:**	**901523188-9**
DIRECCIÓN: **CARRERA 45 # 84 -45**					
CIUDAD:	**BARRANQUILLA**	DEPARTAMENTO:	**ATLANTICO**	PAÍS:	**COLOMBIA**
TELÉFONO (PRINCIPAL):		OTROS:		FAX:	
EMAIL:	**FACTURACION.MEDQUIRURGICOS@GMAIL.COM**	CELULAR:	**318 8576342**	PÁGINA WEB	

CIUDADES	**SUCURSALES:**
¿REALIZA OPERACIONES INTERNACIONALES (Importaciones, Inversiones, Préstamos, Envío y Recepción de Giros, Pagos de Servicios, Transferencias, entre otras)?: ___SI / _**X**_NO	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA/ REPRESENTANTE LEGAL	**JOSEFA MARIA PALMERA ANAYA**	Documento de Identificación	**32.666.012**
		Teléfono Directo	**310 3966591**
		e-mail	
Es persona expuesta públicamente ?	☐ Si	☒ No	

ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES

¿REALIZA OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA?: ___SI / __**X**_NO	IMPORTACIONES: __SI / _**X**_NO	EXPORTACIONES: _SI / **X**_NO
INVERSIONES: _SI/**X**_NO	PRESTAMOS:_SI / **X**_NO	¿POSEE PRODUCTOS EN EL EXTERIOR?: ___SI / **X**_NO

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Diligencie el siguiente campo donde exprese el origen de los recursos de las (detallar actividades que usted desarrolla actividad o negocio): ocupación, oficio,
Mis ingresos provienen del pago de honorarios mensuales como contratista de la E.S.E HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO MAGDALENA COMO **:**
CONTADOR EN EL AREA DE FINANCIERA

EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE:

DECLARACIONES

Los ingresos recibidos provienen de la comercialización de material de osteosíntesis e insumos medico quirúrgicos

Declaro que la información contenida en el presente formulario es veraz y verificable, que conozco las sanciones legales en el caso de falsedad en los datos aquí contenidos y me comprometo a mantenerla actualizada.

Declaro de manera libre, espontánea y bajo la gravedad de juramento (que se entiende prestado con la imposición de mi firma en este formato), que no me encuentro inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que me inhabilite para celebrar el presente, de conformidad con lo establecido en el decreto ley 2463 de 1981, ni en los conflictos de interés contemplados en la ley 789/02, normas que declaro que conozco.

Con el fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes y a los procedimientos de la Compañía sobre el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, de manera voluntaria realizo las siguientes declaraciones:

1. Declaro que tanto mi (nuestra) actividad, como profesión u oficio es lícita, ejercida dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código penal colombiano.
2. Que los recursos o bienes que utilizaré (mos) en desarrollo de nuestra (s) labor (es) con LA ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE ELON mantendrán su condición de legalidad, de conformidad con las leyes vigentes.
3. Que no admitiré (mos) que terceros efectúen depósitos en mis (nuestras) cuentas con fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; ni efectuaré (mos) transacciones destinadas a favorecer tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
4. Que todas las actividades e ingresos que percibo (mos) provienen de negocios lícitos y que los recursos que se deriven del desarrollo de mis actividades no se destinan a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
5. Que no me (nos) encuentro (encontramos) reportado (s) en las listas restrictivas internacionales OFAC (Lista Clinton), ONU (Lista de la Organización de las Naciones Unidas) que sean vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional y que estén relacionadas con actividades de narcotráfico, lavado de activos, subversión, terrorismo, tráfico de armas o delitos asociados al turismo sexual con menores de edad.
6. Que a la fecha y según nuestro leal saber y entender, en mi (nuestra) contra o algunos de mi (nuestros) familiares o cónyuge no se adelanta ninguna investigación por ninguno de los hechos anteriores. LA ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON está facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que figuro (amos) en las listas restrictivas.
7. Que es de mi (nuestro) conocimiento y debido cumplimiento aplicar las normas colombianas relacionadas con la prevención y control del Lavado de Activos, Anticorrupción y Financiación del Terrorismo que le son aplicables.
8. Las garantías y aseveraciones aquí contenidas estarán vigentes mientras nosotros tengamos negocios con LA ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON. Autorizo

r indemne cualquier acuerdo, beneficio, subsidio, negocio o contrato celebrado con LA

(ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON, sus representantes

(nosotros) dores y directores, de toda responsabilidad que se derive por información errónea,

hubiéremos consistente o inexacta que yo

proporcionado. 83 de la Constitución Política de Colombia, manifiesto (amos) bajo gravedad de

9 conceptos, datos y demás información consignada en el presente formato son

resión de la verdad.

(ignados obedecen a la realidad, y declaro (amos) haber leído, entendido y aceptado

nte documento. Por tanto, autorizo amos) de manera voluntaria el uso y tratamiento

strados para dar cumplimiento a los procesos adelantados por LA ESE HOSPITAL FRAY

acuerdo a lo establecido en la LEY 1581 de 2012 y reglamentado en el DECRETO 1377

a de haber leído, entendido, manifestado y aceptado lo anterior, se firma el presente documento a los _01_días, del mes de MARZO del 2025

JOSEFA MARIA PALMERA ANAYA
FIRMA CONTRATISTA

BARRANQUILLA 05 /01/2026
CIUDAD Y FECHA

información remitida sólo tendrá validez si el formato está firmado por el contratista /representante legal.

ASPECTOS GENERALES

ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON se reserva el derecho de aceptar a las personas naturales o jurídicas que considere aptas para ser inscritas en el Registro de clientes y/o contrapartes.

Cualquier información adicional o inquietud favor dirigirla a la siguiente dirección de correo electrónico: **gerencia@hospitalfrayluis.gov.co**

OBSERVACIONES

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 32666012 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/07/2026 02:24 PM

Código Verificación: **YV43WS2JBN**

Válida hasta: **04/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:24:21 horas del 06/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **32666012,**
Apellidos y Nombres **PALMERA ANAYA JOSEFA MARIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MEDQUIRURGICOS SAS**, con NIT **901523188-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-04-09 09:20

Razón social

MEDQUIRURGICOS SAS

NIT

901523188	DV	9

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	ATLÁNTICO	Municipio	BARRANQUILLA

Clase de entidad

Sociedad comercial e instituciones financieras

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No [ ]

Servicios de la entidad:

COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS Y MATERIAL DE ORTOPEDIA

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JOSEFA	MARIA	PALMERA	ANAYA

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	32666012

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	MAGDALENA	Municipio	ARIGUANÍ

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	ATLÁNTICO	Municipio	BARRANQUILLA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON - PLATO

Lugar de sede

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	MAGDALENA	PLATO

Dirección	["Vía 14 kra 11 esquina, carretera de los contenedores"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE MEDQUIRURGICOS SAS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo MEDQUIRURGICOS SAS en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$6.950.676.065,00
Ingresos no operacionales	
Otros	
TOTAL	$6.950.676.065,00

Las cuentas bancarias de MEDQUIRURGICOS SAS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$15.845.951,03

Los bienes patrimoniales de MEDQUIRURGICOS SAS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de MEDQUIRURGICOS SAS a la fecha son:

Concepto	Saldo

Concepto	Saldo
PROVEEDORES, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	$1.390.313.308,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de MEDQUIRURGICOS SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual MEDQUIRURGICOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual MEDQUIRURGICOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual MEDQUIRURGICOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual MEDQUIRURGICOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual MEDQUIRURGICOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual MEDQUIRURGICOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿MEDQUIRURGICOS SAS realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por MEDQUIRURGICOS SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

MEDQUIRURGICOS SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

CLAUSULAS ADICIONALES
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. CD-095-2026
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON Y MEDQUIRURGICOS S.A.S

Entre los suscritos a saber: por una parte, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA**, entidad identificada con el NIT. 819001483-1, debidamente representada por **EDGAR MANUEL VALVERDE ESPINOSA**, mayor de edad, identificado con el número de cédula No. 72.131.875 expedida en Barranquilla – Atlántico, y quien en actúa en su calidad de Gerente de conformidad con el Decreto 087 del 27 de enero del 2026 y Acta de Posesión No. 0301 del 28 de enero de 2026, documentos anexos, quien en adelante se denominará EL(LA) **CONTRATANTE**, que para los efectos de este acuerdo contractual se denominará la **E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA**; y, por la otra, la empresa **MEDQUIRURGICOS S.A.S,** con NIT. 901.523.188-9 representada legalmente por **JOSEFA MARIA PALMERA ANAYA,** identificada con cedula. 32.666.012, quien en adelante se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de prestación de servicios suscrito por firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos, el cual se regirá por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia está consagrado: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*. Así mismo, la ley estatutaria 1751 la cual regula el derecho fundamental a la salud en su artículo 2 resalta que *"…el derecho a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios en salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"*.
2. Que la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO-MAGDALENA, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993. Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.
3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.
4. Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define, en su artículo 3, el alcance de tales principios. Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto - Ley 019 de 2012[1] determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas".
5. Que, por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que *"(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"*.
6. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social; lineamientos que fueron establecidos mediante la Resolución Número 5185 de diciembre 14 de 2013, *"Por*

[1] "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."

medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

7. Que, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, se procede a la adopción del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA.
8. Que, en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo señalado, no se requiere autorización previa de la Junta Directiva de la ESE, para adelantar la correspondiente contratación.
9. Que la ESE es una institución prestadora de servicios de salud pública (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud. La E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEÒN DE PLATO, actualmente tiene habilitado el servicio de ortopedia y traumatología, el cual se brinda atención de urgencias, hospitalización, consulta externa y cirugía; por lo cual se debe garantizar la prestación normal de servicio de salud en ortopedia a la población usuaria de la E.S.E. Teniendo en consideración los servicios de salud que se prestan en la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEÒN DE PLATO, se torna menester y de vital importancia contar con el suministro oportuno de los Materiales para garantizar la realización de procedimientos medico quirúrgicos, que requieran los pacientes de esta institución prestadora de servicios de salud.
10. Que, para tal fin, se requiere cumplir con las normas legales, especialmente las del INVIMA para el manejo, distribución y comercialización y/o dispensación de insumos y dispositivos médicos. De igual modo aplicando los protocolos y guías de manejo establecidas por el ministerio de salud y protección social y la ES.E. y normatividades vigentes.
11. Que, con la presentación del presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta la comunidad y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICOQUIRURGICO A LA E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO MAGDALENA", tendiente a evitar la suspensión de la prestación de los servicios y de esta forma cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo acatamiento de los deberes misionales de la entidad.
12. Que la presente contratación tiene como finalidad el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.
13. Que la ESE Hospital Fray Luis de León se constituye en institución de referencia de mediana complejidad de la Subregión Centro del Departamento del Magdalena, teniendo en cuenta las facilidades de acceso geográfico y el mercado proximal para la oportunidad de los servicios, en ella confluyen las ESE de los municipios de Chibolo, Nueva Granada, Ariguaní y Tenerife, pertenecientes a la Subregión Centro del departamento, Santa Ana, Pijiño del Carmen y San Zenón de la Subregión Sur y del municipio de Zapayán de la Subregión Río del departamento del Magdalena, así como las ESE de los municipios de Córdoba y Zambrano del departamento de Bolívar.
14. Que, en la presentación de la oferta de este proceso, se dio especial atención a los valores agregados que brindaron una mayor seguridad y protección a los bienes de la entidad.
15. Que según lo establece el Manual de Contratación vigente, la E.S.E. puede adelantar la contratación de la ***SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICOQUIRURGICO A LA E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO MAGDALENA***, por CONTRATACIÓN DIRECTA.

CLÁUSULAS:

1) Objeto	**SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICOQUIRURGICO A LA E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO MAGDALENA**
2) Alcance del Objeto	En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente al CONTRATANTE el material objeto del contrato conforme se describe en el ANEXO TÉCNICO adjunto al presente contrato, los estudios previos y en la propuesta presentada.
3) Obligaciones:	**Obligaciones del Contratista:** Generales del Contratista a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones que pudieren presentarse c). Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho; d) Responder por la calidad del servicio

	suministrado; f) Mantener informada a la ESE de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato; g)Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta; h) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros; y, i) Las demás que sean inherentes al objeto contractual. **Principales del contratista**: Además de las obligaciones de orden legal y técnico inherentes a la calidad del servicio, aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: 1). Suministrar oportunamente los materiales medico quirúrgicos que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA requiera, por los valores y productos que se relacionan en el alcance del contrato, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que se solicite por parte del CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento. 2) Cumplir con las normas legales, especialmente las del INVIMA para el manejo, distribución y comercialización y/o dispensación de materiales medico quirúrgicos. 3). Aplicar los protocolos de manejo de materiales medico quirúrgicos, y observar los lineamientos establecidos en el Decreto 2200 de 2005, en la Resolución 1478 de 2006 y la Resolución 1403, y demás normatividad vigente 4). Garantizar a la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO, que los materiales medico quirúrgicos suministrados en virtud de este contrato sean de la mejor calidad. 5). Asignar con prontitud la entrega de los materiales medico quirúrgicos, y demás requerimientos de la ESE, con el fin de garantizar la oportunidad y calidad de la prestación del servicio. 6). Comprometerse con alternativas de solución de los procesos inherentes al desarrollo del servicio contratado, cuando se identifiquen problemas. 7). Que los materiales medico quirúrgicos cumplan con todas las especificaciones contenidas en la propuesta, en los estudios previos y en el presente contrato. 8) Asumir todos los gastos que se ocasionen por el transporte de los suministros. 9) Las demás que la gerente considere necesarias para el cumplimiento del contrato. **Obligaciones de la E.S.E.:** además de las propias de cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato las de: a)Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato; b)Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato; c)Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor; d)Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; e) Exigir la calidad del bien objeto del Contrato; f)Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado; g) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para resolver eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse; h) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley; i) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte; j) Ejercer la Supervisión general del Contrato; k)Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato; y, l) Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Contrato. n) Emitir el registro presupuestal.
4)Termino y Vigencia:	El plazo de ejecución del presente contrato iniciará a partir de la fecha de firma del acta de inicio **HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, y aprobación de las garantías. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y *Cuatro (4) Meses* más para efectos de liquidación
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales El presente contrato tendrá un valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($ 74.322.702) M/L.** incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, según este obligado a pagar el contratista y/o la entidad contratante. Para todo efecto el futuro contratista autoriza la entidad contratante a

	efectuar todos los descuentos referentes a gravámenes legales, siempre que así lo autorice la disposición, por conducto del área correspondiente, sin lugar a salvedades
6) Forma de pago:	El valor del contrato será pagado al contratista total o parcialmente, según corresponda, hasta agotar el valor total del contrato; una vez se reciban los productos objeto del presente contrato, previa presentación de las facturas con las previas expedición de la constancia de recibido de los bienes objeto del contrato con visto bueno y a satisfacción por parte del supervisor, de conformidad con la propuesta presentada, previa presentación de la factura original y los documentos legales correspondientes. **Parágrafo N° 1.** Para efectos del pago, la factura deberá estar debidamente presentadas con los correspondientes soportes (certificado de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y soporte del pago al día de las obligaciones al sistema general de seguridad social [Salud, Pensión, ARL]). **Parágrafo N° 2.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
7) Imputación Presupuestal:	El valor del presente Contrato se pagará con cargo al Presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026, anexo a este acuerdo de voluntades.
8) Garantía:	El CONTRATISTA deberá tomar las siguientes garantías y/o seguros: **1) Cumplimiento.** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso no podrá ser inferior al termino para liquidación del contrato; **2) De Calidad de los Bienes y Servicios.** Para evitar las eventualidades en que uno o varios bienes o servicios de contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos. El valor por asegurar será del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato, y tendrá una vigencia igual al mismo y un (1) mes más; y, **3) Responsabilidad Civil Extra Contractual.** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será de doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y un (1) mes más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
9) Supervisión:	El control y vigilancia del Contrato será ejercido por quien el(la) Representante Legal de la E.S.E. designe; el cual tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; 2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato; 3) Vigilar que el servicio se suministre y preste durante el plazo establecido en este Contrato; 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte de El CONTRATISTA. 6) Formular requerimientos o recomendaciones a El CONTRATISTA que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 7) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica Asesora sobre cualquier circunstancia que se presente y afecte o tenga vocación de afectar el normal desarrollo del Contrato; 8) Verificar que El CONTRATISTA, periódicamente, esté efectuando el pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo; al igual que verificar el pago de los valores imputables a parafiscales, caja de compensación, Sena y Bienestar Familiar; 9) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La intervención del Supervisor no exime a El CONTRATISTA de toda la responsabilidad por la prestación del servicio contratado, y en particular, por el cabal cumplimiento del objeto contratado, y en general, del debido, eficiente y puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas bajo el presente contrato.
10) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le serán aplicable las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de

	1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
11) Causales de Terminación:	Se constituyen en causales para la terminación del presente Contrato, las siguientes: a) Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. b) Cuando las exigencias del servicio público (Salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. d) La declaración de quiebra del Contratista. e) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. f) Cualquiera otra circunstancia que la ESE justificadamente permita a presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del presente contrato que no se conocían en el momento de la contratación. g) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. h) Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. (no aplica por ser un servicio no se está suministrando un producto) i) Por inclusión de El CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. j) Si durante el plazo de vigencia del Contrato El CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 “Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT”, conocida en Colombia como “Lista Clinton”, lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testa ferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente a los casos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA en caso de incumplimiento de dichas obligaciones generales por parte del CONTRATISTA y en lo referente a los literales a, b, c, d, f, g anteriormente descritos, la ESE podrá dar por terminado el presente contrato, bastando solo comunicarle por escrito a El CONTRATISTA con una anticipación de tres (03) días hábiles tal determinación, sin que la misma dé lugar a indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: En lo que compete al literales i) la ESE y el contratista podrán dar por terminado unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, por configurarse por la otra parte una causal objetiva de terminación del mismo ó incumplimiento. PARÁGRAFO TERCERO: En el caso del literal h o cuando las Partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente Contrato, se deberá suscribir Acta de Terminación Anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de El CONTRATISTA.
12) Ausencia de Relación Laboral:	La ejecución o el desarrollo de las actividades inherentes al presente Contrato, no genera vinculación laboral alguna entre los trabajadores a cargo de El CONTRATISTA y la ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA.
13) Idoneidad y Experiencia:	La idoneidad de El CONTRATISTA se acredita con los soportes de experiencia allegados. Idoneidad que es confirmada con la presentación de su propuesta económica aportada previamente a la celebración del presente Contrato, junto con los respectivos soportes.
14) Cesión:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del representante de la ESE.
15) Multas:	En caso de que EL (o) LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando EL CONTRATANTE lo considere procedente.

16) Cláusula penal:	Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de LA CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. EL CONTRATANTE, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. EL (o) LA CONTRATISTA, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, EL CONTRATANTE podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular, los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.
17) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- anexo. **b)** Verificación por parte de la ESE, de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los antecedentes judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co), en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales). **c)** Registro Único Tributario RUT. **d)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con EL CONTRATO y con la ejecución del mismo determinados en la ley.
18) Inhabilidad e Incompatibilidad:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la ESE. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ESE la cesión, El CONTRATISTA renunciará a la ejecución del Contrato.
19) Terminación y Modificación Bilateral:	Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.
20) Terminación y Modificación Unilateral:	La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.
21) Responsabilidad	El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	EL CONTRATO se perfecciona con la firma de Las Partes. Para la ejecución de EL CONTRATO se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Octava del presente documento, si es del caso.
23) Mecanismos de Solución Alternativa de Controversias:	La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes.
24) Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:	Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que

	alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.
24) Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución. **Parágrafo.** En caso de que el CONTRATISTA no mantenga indemne al **CONTRATANTE** y concurran al saneamiento de cualquier vicio o afectación producto de la ejecución del presente contrato, El CONTRATISTA asumirá la calidad de parte o sujeto procesal de conformidad con la ley e indemnizara al Contratante por los perjuicios que llegarán a causarse por dicha afectación. Así mismo, en la medida de lo posible se subrogarán en el pago o cumplimiento de cualquier obligación que le resulte imputable.
25) Notificaciones:	Con la suscripción del contrato, El (LA) CONTRATISTA acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente Contrato, se realizará a través de medio electrónico, al correo electrónico suministrado en los datos personales que fue enunciado en el encabezado del presente documento. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que El (LA) CONTRATISTA acceda al acto administrativo, la cual se corroborará por la ESE con los medios tecnológicos que estime convenientes y sean aplicables. Según los lineamientos contenidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso. Igualmente, para todo efecto, las Partes acuerdan como domicilio el Municipio de Plato - Magdalena.

CLAUSULAS ADICIONALES
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. CD-126-2026
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON Y MEDQUIRURGICOS S.A.S

Entre los suscritos a saber: por una parte, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA**, entidad identificada con el NIT. 819001483-1, debidamente representada por **EDGAR MANUEL VALVERDE ESPINOSA**, mayor de edad, identificado con el número de cédula No. 72.131.875 expedida en Barranquilla – Atlántico, y quien en actúa en su calidad de Gerente de conformidad con el Decreto 087 del 27 de enero del 2026 y Acta de Posesión No. 0301 del 28 de enero de 2026, documentos anexos, quien en adelante se denominará EL(LA) **CONTRATANTE**, que para los efectos de este acuerdo contractual se denominará la **E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA**; y, por la otra, la empresa **MEDQUIRURGICOS S.A.S,** con NIT. 901.523.188-9 representada legalmente por **JOSEFA MARIA PALMERA ANAYA,** identificada con cedula. 32.666.012, quien en adelante se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de prestación de servicios suscrito por firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos, el cual se regirá por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia está consagrado: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*. Así mismo, la ley estatutaria 1751 la cual regula el derecho fundamental a la salud en su artículo 2 resalta que *"…el derecho a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios en salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"*.
2. Que la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO-MAGDALENA, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993. Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.
3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.
4. Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define, en su artículo 3, el alcance de tales principios. Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto - Ley 019 de 2012[1] determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas".
5. Que, por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que *"(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"*.
6. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social; lineamientos que fueron establecidos mediante la Resolución Número 5185 de diciembre 14 de 2013, *"Por*

[1] "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."

medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

7. Que, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, se procede a la adopción del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA.
8. Que, en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo señalado, no se requiere autorización previa de la Junta Directiva de la ESE, para adelantar la correspondiente contratación.
9. Que la ESE es una institución prestadora de servicios de salud pública (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud. La E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEÒN DE PLATO, actualmente tiene habilitado el servicio de ortopedia y traumatología, el cual se brinda atención de urgencias, hospitalización, consulta externa y cirugía; por lo cual se debe garantizar la prestación normal de servicio de salud en ortopedia a la población usuaria de la E.S.E. Teniendo en consideración los servicios de salud que se prestan en la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEÒN DE PLATO, se torna menester y de vital importancia contar con el suministro oportuno de los Materiales para garantizar la realización de procedimientos medico quirúrgicos, que requieran los pacientes de esta institución prestadora de servicios de salud.
10. Que, para tal fin, se requiere cumplir con las normas legales, especialmente las del INVIMA para el manejo, distribución y comercialización y/o dispensación de insumos y dispositivos médicos. De igual modo aplicando los protocolos y guías de manejo establecidas por el ministerio de salud y protección social y la ES.E. y normatividades vigentes.
11. Que, con la presentación del presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta la comunidad y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICOQUIRURGICO A LA E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO MAGDALENA", tendiente a evitar la suspensión de la prestación de los servicios y de esta forma cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo acatamiento de los deberes misionales de la entidad.
12. Que la presente contratación tiene como finalidad el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.
13. Que la ESE Hospital Fray Luis de León se constituye en institución de referencia de mediana complejidad de la Subregión Centro del Departamento del Magdalena, teniendo en cuenta las facilidades de acceso geográfico y el mercado proximal para la oportunidad de los servicios, en ella confluyen las ESE de los municipios de Chibolo, Nueva Granada, Ariguaní y Tenerife, pertenecientes a la Subregión Centro del departamento, Santa Ana, Pijiño del Carmen y San Zenón de la Subregión Sur y del municipio de Zapayán de la Subregión Río del departamento del Magdalena, así como las ESE de los municipios de Córdoba y Zambrano del departamento de Bolívar.
14. Que, en la presentación de la oferta de este proceso, se dio especial atención a los valores agregados que brindaron una mayor seguridad y protección a los bienes de la entidad.
15. Que según lo establece el Manual de Contratación vigente, la E.S.E. puede adelantar la contratación de la ***SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICOQUIRURGICO A LA E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO MAGDALENA***, por CONTRATACIÓN DIRECTA.

CLÁUSULAS:	
1) Objeto	**SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICOQUIRURGICO A LA E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO MAGDALENA**
2) Alcance del Objeto	En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente al CONTRATANTE el material objeto del contrato conforme se describe en el ANEXO TÉCNICO adjunto al presente contrato, los estudios previos y en la propuesta presentada.
3) Obligaciones:	**Obligaciones del Contratista:** Generales del Contratista a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones que pudieren presentarse c). Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho; d) Responder por la calidad del servicio

	suministrado; f) Mantener informada a la ESE de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato; g)Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta; h) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros; y, i) Las demás que sean inherentes al objeto contractual. **Principales del contratista**: Además de las obligaciones de orden legal y técnico inherentes a la calidad del servicio, aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: 1). Suministrar oportunamente los materiales medico quirúrgicos que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA requiera, por los valores y productos que se relacionan en el alcance del contrato, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que se solicite por parte del CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento. 2) Cumplir con las normas legales, especialmente las del INVIMA para el manejo, distribución y comercialización y/o dispensación de materiales medico quirúrgicos. 3). Aplicar los protocolos de manejo de materiales medico quirúrgicos, y observar los lineamientos establecidos en el Decreto 2200 de 2005, en la Resolución 1478 de 2006 y la Resolución 1403, y demás normatividad vigente 4). Garantizar a la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO, que los materiales medico quirúrgicos suministrados en virtud de este contrato sean de la mejor calidad. 5). Asignar con prontitud la entrega de los materiales medico quirúrgicos, y demás requerimientos de la ESE, con el fin de garantizar la oportunidad y calidad de la prestación del servicio. 6). Comprometerse con alternativas de solución de los procesos inherentes al desarrollo del servicio contratado, cuando se identifiquen problemas. 7). Que los materiales medico quirúrgicos cumplan con todas las especificaciones contenidas en la propuesta, en los estudios previos y en el presente contrato. 8) Asumir todos los gastos que se ocasionen por el transporte de los suministros. 9) Las demás que la gerente considere necesarias para el cumplimiento del contrato. **Obligaciones de la E.S.E.:** además de las propias de cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato las de: a)Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato; b)Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato; c)Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor; d)Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; e) Exigir la calidad del bien objeto del Contrato; f)Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado; g) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para resolver eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse; h) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley; i) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte; j) Ejercer la Supervisión general del Contrato; k)Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato; y, l) Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Contrato. n) Emitir el registro presupuestal.
4)Termino y Vigencia:	El plazo de ejecución del presente contrato iniciará a partir de la fecha de firma del acta de inicio **HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, y aprobación de las garantías. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y *Cuatro (4) Meses* más para efectos de liquidación
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales El presente contrato tendrá un valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($ 74.196.322) M/L.** incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, según este obligado a pagar el contratista y/o la entidad contratante. Para todo efecto el futuro contratista autoriza la entidad contratante a

	efectuar todos los descuentos referentes a gravámenes legales, siempre que así lo autorice la disposición, por conducto del área correspondiente, sin lugar a salvedades
6) Forma de pago:	El valor del contrato será pagado al contratista total o parcialmente, según corresponda, hasta agotar el valor total del contrato; una vez se reciban los productos objeto del presente contrato, previa presentación de las facturas con las previas expedición de la constancia de recibido de los bienes objeto del contrato con visto bueno y a satisfacción por parte del supervisor, de conformidad con la propuesta presentada, previa presentación de la factura original y los documentos legales correspondientes. **Parágrafo N° 1.** Para efectos del pago, la factura deberá estar debidamente presentadas con los correspondientes soportes (certificado de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y soporte del pago al día de las obligaciones al sistema general de seguridad social [Salud, Pensión, ARL]). **Parágrafo N° 2.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
7) Imputación Presupuestal:	El valor del presente Contrato se pagará con cargo al Presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026, anexo a este acuerdo de voluntades.
8) Garantía:	El CONTRATISTA deberá tomar las siguientes garantías y/o seguros: **1) Cumplimiento.** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso no podrá ser inferior al termino para liquidación del contrato; **2) De Calidad de los Bienes y Servicios.** Para evitar las eventualidades en que uno o varios bienes o servicios de contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos. El valor por asegurar será del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato, y tendrá una vigencia igual al mismo y un (1) mes más; y, **3) Responsabilidad Civil Extra Contractual.** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será de doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y un (1) mes más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
9) Supervisión:	El control y vigilancia del Contrato será ejercido por quien el(la) Representante Legal de la E.S.E. designe; el cual tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; 2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato; 3) Vigilar que el servicio se suministre y preste durante el plazo establecido en este Contrato; 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte de El CONTRATISTA. 6) Formular requerimientos o recomendaciones a El CONTRATISTA que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 7) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica Asesora sobre cualquier circunstancia que se presente y afecte o tenga vocación de afectar el normal desarrollo del Contrato; 8) Verificar que El CONTRATISTA, periódicamente, esté efectuando el pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo; al igual que verificar el pago de los valores imputables a parafiscales, caja de compensación, Sena y Bienestar Familiar; 9) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La intervención del Supervisor no exime a El CONTRATISTA de toda la responsabilidad por la prestación del servicio contratado, y en particular, por el cabal cumplimiento del objeto contratado, y en general, del debido, eficiente y puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas bajo el presente contrato.
10) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le serán aplicable las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de

	1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
11) Causales de Terminación:	Se constituyen en causales para la terminación del presente Contrato, las siguientes: a) Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. b) Cuando las exigencias del servicio público (Salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. d) La declaración de quiebra del Contratista. e) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. f) Cualquiera otra circunstancia que la ESE justificadamente permita a presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del presente contrato que no se conocían en el momento de la contratación. g) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. h) Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. (no aplica por ser un servicio no se está suministrando un producto) i) Por inclusión de El CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. j) Si durante el plazo de vigencia del Contrato El CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 “Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT”, conocida en Colombia como “Lista Clinton”, lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testa ferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente a los casos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA en caso de incumplimiento de dichas obligaciones generales por parte del CONTRATISTA y en lo referente a los literales a, b, c, d, f, g anteriormente descritos, la ESE podrá dar por terminado el presente contrato, bastando solo comunicarle por escrito a El CONTRATISTA con una anticipación de tres (03) días hábiles tal determinación, sin que la misma dé lugar a indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: En lo que compete al literales i) la ESE y el contratista podrán dar por terminado unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, por configurarse por la otra parte una causal objetiva de terminación del mismo ó incumplimiento. PARÁGRAFO TERCERO: En el caso del literal h o cuando las Partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente Contrato, se deberá suscribir Acta de Terminación Anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de El CONTRATISTA.
12) Ausencia de Relación Laboral:	La ejecución o el desarrollo de las actividades inherentes al presente Contrato, no genera vinculación laboral alguna entre los trabajadores a cargo de El CONTRATISTA y la ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA.
13) Idoneidad y Experiencia:	La idoneidad de El CONTRATISTA se acredita con los soportes de experiencia allegados. Idoneidad que es confirmada con la presentación de su propuesta económica aportada previamente a la celebración del presente Contrato, junto con los respectivos soportes.
14) Cesión:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del representante de la ESE.
15) Multas:	En caso de que EL (o) LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando EL CONTRATANTE lo considere procedente.

16) Cláusula penal:	Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de LA CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. EL CONTRATANTE, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. EL (o) LA CONTRATISTA, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, EL CONTRATANTE podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular, los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.
17) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- anexo. **b)** Verificación por parte de la ESE, de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los antecedentes judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co), en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales). **c)** Registro Único Tributario RUT. **d)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con EL CONTRATO y con la ejecución del mismo determinados en la ley.
18) Inhabilidad e Incompatibilidad:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la ESE. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ESE la cesión, El CONTRATISTA renunciará a la ejecución del Contrato.
19) Terminación y Modificación Bilateral:	Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.
20) Terminación y Modificación Unilateral:	La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.
21) Responsabilidad	El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	EL CONTRATO se perfecciona con la firma de Las Partes. Para la ejecución de EL CONTRATO se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Octava del presente documento, si es del caso.
23) Mecanismos de Solución Alternativa de Controversias:	La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes.
24) Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:	Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que

	alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.
24) Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución. **Parágrafo.** En caso de que el CONTRATISTA no mantenga indemne al **CONTRATANTE** y concurran al saneamiento de cualquier vicio o afectación producto de la ejecución del presente contrato, El CONTRATISTA asumirá la calidad de parte o sujeto procesal de conformidad con la ley e indemnizara al Contratante por los perjuicios que llegarán a causarse por dicha afectación. Así mismo, en la medida de lo posible se subrogarán en el pago o cumplimiento de cualquier obligación que le resulte imputable.
25) Notificaciones:	Con la suscripción del contrato, El (LA) CONTRATISTA acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente Contrato, se realizará a través de medio electrónico, al correo electrónico suministrado en los datos personales que fue enunciado en el encabezado del presente documento. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que El (LA) CONTRATISTA acceda al acto administrativo, la cual se corroborará por la ESE con los medios tecnológicos que estime convenientes y sean aplicables. Según los lineamientos contenidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso. Igualmente, para todo efecto, las Partes acuerdan como domicilio el Municipio de Plato - Magdalena.

CLAUSULAS ADICIONALES
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. CD-158-2026
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON Y MEDQUIRURGICOS S.A.S

Entre los suscritos a saber: por una parte, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA**, entidad identificada con el NIT. 819001483-1, debidamente representada por **EDGAR MANUEL VALVERDE ESPINOSA**, mayor de edad, identificado con el número de cédula No. 72.131.875 expedida en Barranquilla – Atlántico, y quien en actúa en su calidad de Gerente de conformidad con el Decreto 087 del 27 de enero del 2026 y Acta de Posesión No. 0301 del 28 de enero de 2026, documentos anexos, quien en adelante se denominará EL(LA) **CONTRATANTE**, que para los efectos de este acuerdo contractual se denominará la **E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA**; y, por la otra, la empresa **MEDQUIRURGICOS S.A.S,** con NIT. 901.523.188-9 representada legalmente por **JOSEFA MARIA PALMERA ANAYA,** identificada con cedula. 32.666.012, quien en adelante se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de prestación de servicios suscrito por firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos, el cual se regirá por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia está consagrado: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*. Así mismo, la ley estatutaria 1751 la cual regula el derecho fundamental a la salud en su artículo 2 resalta que *"…el derecho a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios en salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"*.
2. Que la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO-MAGDALENA, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993. Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.
3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.
4. Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define, en su artículo 3, el alcance de tales principios. Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto - Ley 019 de 2012[1] determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas".
5. Que, por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que *"(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"*.
6. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social; lineamientos que fueron establecidos mediante la Resolución Número 5185 de diciembre 14 de 2013, *"Por*

[1] "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."

medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

7. Que, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, se procede a la adopción del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA.
8. Que, en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo señalado, no se requiere autorización previa de la Junta Directiva de la ESE, para adelantar la correspondiente contratación.
9. Que la ESE es una institución prestadora de servicios de salud pública (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud. La E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEÒN DE PLATO, actualmente tiene habilitado el servicio de ortopedia y traumatología, el cual se brinda atención de urgencias, hospitalización, consulta externa y cirugía; por lo cual se debe garantizar la prestación normal de servicio de salud en ortopedia a la población usuaria de la E.S.E. Teniendo en consideración los servicios de salud que se prestan en la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEÒN DE PLATO, se torna menester y de vital importancia contar con el suministro oportuno de los Materiales para garantizar la realización de procedimientos medico quirúrgicos, que requieran los pacientes de esta institución prestadora de servicios de salud.
10. Que, para tal fin, se requiere cumplir con las normas legales, especialmente las del INVIMA para el manejo, distribución y comercialización y/o dispensación de insumos y dispositivos médicos. De igual modo aplicando los protocolos y guías de manejo establecidas por el ministerio de salud y protección social y la ES.E. y normatividades vigentes.
11. Que, con la presentación del presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta la comunidad y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICOQUIRURGICO A LA E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO MAGDALENA", tendiente a evitar la suspensión de la prestación de los servicios y de esta forma cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo acatamiento de los deberes misionales de la entidad.
12. Que la presente contratación tiene como finalidad el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.
13. Que la ESE Hospital Fray Luis de León se constituye en institución de referencia de mediana complejidad de la Subregión Centro del Departamento del Magdalena, teniendo en cuenta las facilidades de acceso geográfico y el mercado proximal para la oportunidad de los servicios, en ella confluyen las ESE de los municipios de Chibolo, Nueva Granada, Ariguaní y Tenerife, pertenecientes a la Subregión Centro del departamento, Santa Ana, Pijiño del Carmen y San Zenón de la Subregión Sur y del municipio de Zapayán de la Subregión Río del departamento del Magdalena, así como las ESE de los municipios de Córdoba y Zambrano del departamento de Bolívar.
14. Que, en la presentación de la oferta de este proceso, se dio especial atención a los valores agregados que brindaron una mayor seguridad y protección a los bienes de la entidad.
15. Que según lo establece el Manual de Contratación vigente, la E.S.E. puede adelantar la contratación de la ***SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICOQUIRURGICO A LA E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO MAGDALENA***, por CONTRATACIÓN DIRECTA.

CLÁUSULAS:	
1) Objeto	**SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICOQUIRURGICO A LA E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO MAGDALENA**
2) Alcance del Objeto	En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente al CONTRATANTE el material objeto del contrato conforme se describe en el ANEXO TÉCNICO adjunto al presente contrato, los estudios previos y en la propuesta presentada.
3) Obligaciones:	**Obligaciones del Contratista:** Generales del Contratista a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones que pudieren presentarse c). Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho; d) Responder por la calidad del servicio

	suministrado; f) Mantener informada a la ESE de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato; g)Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta; h) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros; y, i) Las demás que sean inherentes al objeto contractual. **Principales del contratista**: Además de las obligaciones de orden legal y técnico inherentes a la calidad del servicio, aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: 1). Suministrar oportunamente los materiales medico quirúrgicos que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA requiera, por los valores y productos que se relacionan en el alcance del contrato, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que se solicite por parte del CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento. 2) Cumplir con las normas legales, especialmente las del INVIMA para el manejo, distribución y comercialización y/o dispensación de materiales medico quirúrgicos. 3). Aplicar los protocolos de manejo de materiales medico quirúrgicos, y observar los lineamientos establecidos en el Decreto 2200 de 2005, en la Resolución 1478 de 2006 y la Resolución 1403, y demás normatividad vigente 4). Garantizar a la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO, que los materiales medico quirúrgicos suministrados en virtud de este contrato sean de la mejor calidad. 5). Asignar con prontitud la entrega de los materiales medico quirúrgicos, y demás requerimientos de la ESE, con el fin de garantizar la oportunidad y calidad de la prestación del servicio. 6). Comprometerse con alternativas de solución de los procesos inherentes al desarrollo del servicio contratado, cuando se identifiquen problemas. 7). Que los materiales medico quirúrgicos cumplan con todas las especificaciones contenidas en la propuesta, en los estudios previos y en el presente contrato. 8) Asumir todos los gastos que se ocasionen por el transporte de los suministros. 9) Las demás que la gerente considere necesarias para el cumplimiento del contrato. **Obligaciones de la E.S.E.:** además de las propias de cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato las de: a)Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato; b)Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato; c)Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor; d)Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; e) Exigir la calidad del bien objeto del Contrato; f)Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado; g) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para resolver eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse; h) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley; i) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte; j) Ejercer la Supervisión general del Contrato; k)Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato; y, l) Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Contrato. n) Emitir el registro presupuestal.
4)Termino y Vigencia:	El plazo de ejecución del presente contrato iniciará a partir de la fecha de firma del acta de inicio **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, y aprobación de las garantías. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y *Cuatro (4) Meses* más para efectos de liquidación
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales El presente contrato tendrá un valor de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 103.167.328) M/L .** incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, según este obligado a pagar el contratista y/o la entidad contratante. Para todo efecto el futuro contratista autoriza la entidad contratante a

	efectuar todos los descuentos referentes a gravámenes legales, siempre que así lo autorice la disposición, por conducto del área correspondiente, sin lugar a salvedades
6) Forma de pago:	El valor del contrato será pagado al contratista total o parcialmente, según corresponda, hasta agotar el valor total del contrato; una vez se reciban los productos objeto del presente contrato, previa presentación de las facturas con las previas expedición de la constancia de recibido de los bienes objeto del contrato con visto bueno y a satisfacción por parte del supervisor, de conformidad con la propuesta presentada, previa presentación de la factura original y los documentos legales correspondientes. **Parágrafo N° 1.** Para efectos del pago, la factura deberá estar debidamente presentadas con los correspondientes soportes (certificado de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y soporte del pago al día de las obligaciones al sistema general de seguridad social [Salud, Pensión, ARL]). **Parágrafo N° 2.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
7) Imputación Presupuestal:	El valor del presente Contrato se pagará con cargo al Presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026, anexo a este acuerdo de voluntades.
8) Garantía:	El CONTRATISTA deberá tomar las siguientes garantías y/o seguros: **1) Cumplimiento.** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso no podrá ser inferior al termino para liquidación del contrato; **2) De Calidad de los Bienes y Servicios.** Para evitar las eventualidades en que uno o varios bienes o servicios de contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos. El valor por asegurar será del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato, y tendrá una vigencia igual al mismo y un (1) mes más; y, **3) Responsabilidad Civil Extra Contractual.** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será de doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y un (1) mes más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
9) Supervisión:	El control y vigilancia del Contrato será ejercido por quien el(la) Representante Legal de la E.S.E. designe; el cual tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; 2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato; 3) Vigilar que el servicio se suministre y preste durante el plazo establecido en este Contrato; 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte de El CONTRATISTA. 6) Formular requerimientos o recomendaciones a El CONTRATISTA que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 7) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica Asesora sobre cualquier circunstancia que se presente y afecte o tenga vocación de afectar el normal desarrollo del Contrato; 8) Verificar que El CONTRATISTA, periódicamente, esté efectuando el pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo; al igual que verificar el pago de los valores imputables a parafiscales, caja de compensación, Sena y Bienestar Familiar; 9) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La intervención del Supervisor no exime a El CONTRATISTA de toda la responsabilidad por la prestación del servicio contratado, y en particular, por el cabal cumplimiento del objeto contratado, y en general, del debido, eficiente y puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas bajo el presente contrato.
10) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le serán aplicable las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de

	1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
11) Causales de Terminación:	Se constituyen en causales para la terminación del presente Contrato, las siguientes: a) Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. b) Cuando las exigencias del servicio público (Salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. d) La declaración de quiebra del Contratista. e) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. f) Cualquiera otra circunstancia que la ESE justificadamente permita a presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del presente contrato que no se conocían en el momento de la contratación. g) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. h) Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. (no aplica por ser un servicio no se está suministrando un producto) i) Por inclusión de El CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. j) Si durante el plazo de vigencia del Contrato El CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 “Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT”, conocida en Colombia como “Lista Clinton”, lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testa ferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente a los casos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA en caso de incumplimiento de dichas obligaciones generales por parte del CONTRATISTA y en lo referente a los literales a, b, c, d, f, g anteriormente descritos, la ESE podrá dar por terminado el presente contrato, bastando solo comunicarle por escrito a El CONTRATISTA con una anticipación de tres (03) días hábiles tal determinación, sin que la misma dé lugar a indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: En lo que compete al literales i) la ESE y el contratista podrán dar por terminado unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, por configurarse por la otra parte una causal objetiva de terminación del mismo ó incumplimiento. PARÁGRAFO TERCERO: En el caso del literal h o cuando las Partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente Contrato, se deberá suscribir Acta de Terminación Anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de El CONTRATISTA.
12) Ausencia de Relación Laboral:	La ejecución o el desarrollo de las actividades inherentes al presente Contrato, no genera vinculación laboral alguna entre los trabajadores a cargo de El CONTRATISTA y la ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA.
13) Idoneidad y Experiencia:	La idoneidad de El CONTRATISTA se acredita con los soportes de experiencia allegados. Idoneidad que es confirmada con la presentación de su propuesta económica aportada previamente a la celebración del presente Contrato, junto con los respectivos soportes.
14) Cesión:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del representante de la ESE.
15) Multas:	En caso de que EL (o) LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando EL CONTRATANTE lo considere procedente.

16) Cláusula penal:	Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de LA CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. EL CONTRATANTE, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. EL (o) LA CONTRATISTA, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, EL CONTRATANTE podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular, los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.
17) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- anexo. **b)** Verificación por parte de la ESE, de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los antecedentes judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co), en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales). **c)** Registro Único Tributario RUT. **d)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con EL CONTRATO y con la ejecución del mismo determinados en la ley.
18) Inhabilidad e Incompatibilidad:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la ESE. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ESE la cesión, El CONTRATISTA renunciará a la ejecución del Contrato.
19) Terminación y Modificación Bilateral:	Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.
20) Terminación y Modificación Unilateral:	La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.
21) Responsabilidad	El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	EL CONTRATO se perfecciona con la firma de Las Partes. Para la ejecución de EL CONTRATO se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Octava del presente documento, si es del caso.
23) Mecanismos de Solución Alternativa de Controversias:	La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes.
24) Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:	Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que

	alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.
24) Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución. **Parágrafo.** En caso de que el CONTRATISTA no mantenga indemne al **CONTRATANTE** y concurran al saneamiento de cualquier vicio o afectación producto de la ejecución del presente contrato, El CONTRATISTA asumirá la calidad de parte o sujeto procesal de conformidad con la ley e indemnizara al Contratante por los perjuicios que llegarán a causarse por dicha afectación. Así mismo, en la medida de lo posible se subrogarán en el pago o cumplimiento de cualquier obligación que le resulte imputable.
25) Notificaciones:	Con la suscripción del contrato, El (LA) CONTRATISTA acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente Contrato, se realizará a través de medio electrónico, al correo electrónico suministrado en los datos personales que fue enunciado en el encabezado del presente documento. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que El (LA) CONTRATISTA acceda al acto administrativo, la cual se corroborará por la ESE con los medios tecnológicos que estime convenientes y sean aplicables. Según los lineamientos contenidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso. Igualmente, para todo efecto, las Partes acuerdan como domicilio el Municipio de Plato - Magdalena.

Barranquilla, 01 de julio de2026.

CERTIFICACIÓNDEPAGO DEAPORTESAL SISTEMA DESEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

DAVID ANTONIO ANAYA OLIVEROS , identificado con cédula de ciudadanía No. 72.273.152 de Barranquilla, actuando como contador público de la empresa MEDQUIRURGICOS S.A.S identificado con NIT 901,523,188-9 mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que la empresa en mención se encuentra al día y a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales que le resultan exigibles por la ley.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de2002.
Dada en Barranquilla al 01 día del mes de julio de 2026.



DAVID ANTONIO ANAYA OLIVEROS
Contador Publico
Universidad Autonoma del Caribe
T.P 114.855-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72273152**

ANAYA OLIVEROS
APELLIDOS

DAVID ANTONIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-MAY-1982**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-JUN-2000 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0300100-22084031-M-0072273152-20001008 **05428**00280A 02 095010974

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

114855-T



DAVID ANTONIO
ANAYA OLIVEROS
C.C. 72273152
RESOLUCION INSCRIPCION 308 FECHA 2005/11/24
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DÍAZ MUÑOZ 124614

34970

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C8454960B067F2A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DAVID ANTONIO ANAYA OLIVEROS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72273152 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 114855-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141256113857

(415)7707212489984(8020) 000014125611385 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 2 3 1 8 8	9	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MEDQUIRURGICOS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 45 84 45

42. Correo electrónico facturacion.medquirurgicos@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 8 5 7 6 3 4 2	3 1 0 3 9 6 6 5 9 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 4 5	2 0 2 1 0 9 1 6	4 7 7 3	2 0 2 1 0 9 1 6					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-06-09 / 10:21:36AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 01-07-2026 02:40:54PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141256113857

(415)7707212489984(8020) 000014125611385 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 2 3 1 8 8	9	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 1
72. Número	0 0 0 0 0	1
73. Fecha	2 0 2 1 0 9 1 6	2 0 2 2 0 4 2 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 9 2 1	2 0 2 2 0 4 2 7
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 8 1 9 0 2 6	8 1 9 0 2 6
78. Departamento	0 8	0 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	3
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 9 1 6	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141256113857

(415)7707212489984(8020) **000014125611385 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 2 3 1 8 8	9	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 3 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 2 6 6 6 0 1 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PALMERA	ANAYA	JOSEFA	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

32.666.012

NUMERO

PALMERA ANAYA

APELLIDOS

JOSEFA MARIA

NOMBRES

Josefa Ma. Palmera

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-NOV-1958**

ARIGUANI
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-AGO-1981 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0300100-22138753-F-0032666012-20050824 **01063** 05235O 02 184835803

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901523188	9	MEDQUIRURGICOS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFAMILIAR ATLANTICO	CRA 44 NO 37 21	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3403686	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-06	401850364	9506465330	E	2026/06/23	2026/06/18	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,751,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: COMFAMILIAR ATLANTICO (4 Afiliados)																								$7,003,620	$1,120,800			$7,003,620	$280,400			$7,003,620	$280,400			$7,003,620		$70,300		$0	$0		$1,751,900
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (3 Afiliados)																								$5,252,715	$840,600			$5,252,715	$210,300			$5,252,715	$210,300			$5,252,715		$27,600		$0	$0		$1,288,800
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (3 Afiliados)																								$5,252,715	$840,600			$5,252,715	$210,300			$5,252,715	$210,300			$5,252,715		$27,600		$0	$0		$1,288,800
1	CC	44191781	BECERRA MARCHENA YAJAIRA FERNANDA																			230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF07	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	Si	$429,600
2	CC	1129571082	CRUZ PALMERA REMIGIO ANDRES																			230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF07	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	Si	$429,600
3	CC	1143165138	DE LA HOZ ESCORCIA LAURA CAROLINA																			25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF07	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	Si	$429,600
Centro de Trabajo: RIESGO 3 (1 Afiliados)																								$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$42,700		$0	$0		$463,100
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)																								$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$42,700		$0	$0		$463,100
4	CC	72260244	PARRA PANZA JHONNY ALBERTO																			230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF07	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	Si	$463,100
Total			**Afiliados(4)**																					$7,003,620	$1,120,800			$7,003,620	$280,400			$7,003,620	$280,400			$7,003,620		$70,300		$0	$0		$1,751,900

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				4	$1,120,800	$0	$0	$1,120,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$280,200	$0	$0	$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$560,400	$0	$0	$560,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$70,300	$0	$0	$70,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	4	$70,300	$0	$0	$70,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$280,400	$0	$0	$280,400
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	4	$280,400	$0	$0	$280,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				4	$280,400	$0	$0	$280,400
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$70,100	$0	$0	$70,100
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	$210,300	$0	$0	$210,300
TOTAL				**4**	**$1,751,900**	**$0**	**$0**	**$1,751,900**